

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 384/95**

Diciembre 28 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Humberto Estrada Berzatti solicita a la Autoridad Ejecutiva, la exención del pago del valor impositivo del cinco por mil del inmueble ubicado en el Ex-Fundo "Lechuguillas" de 186.1000 Has. Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza en su condición de Benemérito de la Patria, amparado en la Ley 1045 de 19 de enero de 1989.

Que, en sujeción del inc. 8, Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Alcalde Municipal remite al Cuerpo Deliberante la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 005/95 en grado de revisión que reconoce la exención tributaria de la tasa de registro por el cambio de nombre del inmueble sito Ex-Fundo Lechuguillas de 186.1000 Has. de propiedad del Sr. Benemérito Humberto Estrada Berzatti.

Que, por Resolución Municipal N° 138/91 el H. Concejo Municipal resuelve crear la Oficina de Catastro Urbano Municipal con atribuciones y competencias en todo el radio urbano de la ciudad de Sucre, se hace cargo de toda la documentación Ex-Oficina Distrital de Catastro Urbano y autoriza la creación de valores y tasas por cobros de trámites en esta repartición.

Que, por disposición del Art. 59 de la Ordenanza de Impuestos y Patentes Municipales de 1994 aprobado por el H. Senado Nacional... "Establece que los propietarios de inmuebles deben obligatoriamente registrarse en el Catastro Municipal en el plazo de 15 días a contar de la fecha de obtención del título de propiedad registrado, con el pago de una tasa de registro....."

Que, de conformidad al Art. 132 de la Ordenanza de Patentes, "Corresponde al dominio tributario de la Alcaldía, las tasas que se imponen en retribución por los servicios públicos efectivamente prestados" concordante con el Art. 136 de la citada disposición, prevee: "En atención a que la tasa cubre los costos del servicio no se concederá exención total o parcial del Tributo.

Que, por disposición del inc. d) Art. 53 del Texto Ordenado de la Ley N° 843, los Beneméritos de la Patria, están exentos del pago del impuesto a la Propiedad de Bienes e Inmuebles que les sirva de vivienda permanente hasta el año de su fallecimiento.

Que, por informe N° 328/95 "B" emitido por la Comisión de Gestión Administrativa sugieren al Pleno del H. Concejo Municipal DENEGAR el reconocimiento de la exención Tributaria solicita por el Sr. Humberot estrada Berzatti, debiendo cancelar el importe que corresponda por concepto del registro de cambio de nombre de su inmueble sito "Lechuguillas" de 186.1000 Has., dejando sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 005/95.

Que, por en sujeción del inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establece, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º DENEGAR el reconocimiento de la exención Tributaria Municipal de la tasa de registro con relación a propiedad inmueble urbana sito en el Ex-fundo Lechuguillas de 186.1000 Has., debiendo el propietario Sr. Humberto Estrada Berzatti, Benemérito de la Patria, cancelar el importe que corresponde por concepto del registro de cambio de nombre de su predio en dependencias de la H. Comuna.

Art. 3º Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 005/95 de fecha 14 de septiembre de 1995.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.